



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y EL BAR ANEXO INSTALADO EN SU RECINTO EN MAGAZ DE PISUERGA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas detalladas que regirán la prestación del servicio de gestión integral de las instalaciones deportivas y de restauración de la piscina municipal. La concesión comprende, con carácter contractual y obligatorio, las siguientes prestaciones:

- **Control de Accesos y Recepción:** Gestión presencial y manual de la entrada al recinto.
- **Mantenimiento Integral:** Limpieza, higiene y conservación de vasos, vestuarios, salas de máquinas y zonas comunes.
- **Seguridad Acuática:** Servicio de socorrismo, salvamento y primeros auxilios.
- **Explotación de Hostelería:** Gestión profesional del servicio de bar y terraza anexa.

Instalaciones de los servicios: Forman parte del contrato las instalaciones siguientes:

a). - Del recinto de las Piscinas:

- Edificio de vestuarios, que consta de vestuarios separados, almacén, botiquín, bar y porche.
- Equipo de tratamiento de aguas Instalación de ACS y calentamiento de agua de Piscina mediante energía solar
- Dos piscinas, una de adultos y otra infantil de chapoteo.
- Bar con terraza.
- Red de riego automatizado con sus equipos correspondientes.
- Especies arbustivas, árboles, césped y demás elementos vegetales presentes en el recinto.
- Elementos de cierre, vallados, puertas, otros y auxiliares.

El resto de instalaciones del complejo no son objeto de la concesión, si bien podrá autorizarse su uso por el concesionario, previa solicitud de las mismas, al objeto de la organización de actividades, torneos, competiciones, etc.

CLÁUSULA SEGUNDA. TITULARIDAD DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga, con independencia de las obligaciones consignadas en este Pliego, conservará la titularidad del servicio que es objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

La duración del contrato se establece para una temporada estival (comprendida habitualmente entre el 20 de junio y el 31 de agosto). El contrato podrá ser prorrogado de forma expresa y anual por dos temporadas adicionales (esquema 1+1+1), siempre que medie resolución de Alcaldía antes del 1 de marzo de cada año. El horario de apertura será de 12:00 a 20:00 horas de forma ininterrumpida para la zona de baño.

CLAUSULA CUARTA. CANON.





Constituye el precio que el contratista se obliga a satisfacer al Ayuntamiento por la concesión del servicio. Su importe, condiciones y forma de pago deberán quedar establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el presente pliego, regulará los aspectos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD Y ACCIDENTES.

5.1.- De carácter general.

El Ayuntamiento concedente, únicamente asumirá los compromisos y obligaciones expresamente recogidos en el presente pliego de prescripciones técnicas, los contenidos en la proposición objeto de adjudicación y los que vengan establecidos en la legislación aplicable, otorgándose la concesión a riesgo y ventura del concesionario y salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

5.2.- Responsabilidad del concesionario: SEGURO DE RESPONSABILIDAD.

El concesionario tendrá responsabilidad directa frente al Ayuntamiento y frente a terceros por los daños y perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio. Para cubrir la responsabilidad civil, así como accidentes, que incluya la del personal adscrito, deberá suscribir las pólizas de seguro correspondientes.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO:

- Prestar el servicio, poniendo en funcionamiento los locales e instalaciones que son objeto de este contrato de conformidad con las disposiciones vigentes (limpieza diaria de los fondos de los vasos de la piscina y recogida diaria de papeleras).
- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación, están incluidos en estas instalaciones los vestuarios y servicios.
- Se dispondrá de personal con titulación oficial en salvamento acuático y primeros auxilios durante todo el horario de apertura.
- Al cumplimiento de las normas sanitarias dictadas sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo.
- A tener en todo momento abastecido el botiquín existente y en perfectas condiciones de prestar los primeros auxilios, con los enseres preciso.
- El Ayuntamiento dispone de mobiliario bar y terraza que deberá revisar el adjudicatario al principio y fin de temporada. A este efecto se entregará al adjudicatario limpio y se deberá devolver en las mismas condiciones. Si al finalizar el contrato se encontrara algún elemento del ajuar industrial o del mobiliario en malas condiciones será responsabilidad del concesionario la reposición del elemento o la reparación del mismo si hubiera lugar.
- A respetar en todo momento las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento para la tasa por la prestación de los servicios de piscinas.





Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga

- A utilizar las instalaciones conforme a su destino. Y en este aspecto el adjudicatario se compromete a realizar el ejercicio de la actividad con las autorizaciones sanitarias que sean pertinentes en cada momento tanto en materia de baños, como de expendiería de alimentos y bebidas.
- A cumplir con las obligaciones fiscales y de tipo laboral que correspondan.
- A vigilar y controlar el paso de las personas con su correspondiente entrada a la zona de baño y mantener el orden en todo el recinto, siendo responsable ante el Ayuntamiento de los desperfectos o deterioros que produzcan otras personas por un uso inadecuado de las instalaciones mientras estén abiertas al público.
- A tener dispuesto lo necesario para permitir el baño en el horario establecido.
- Responder frente a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en el cumplimiento de órdenes impuestas por el concedente. A tales efectos el adjudicatario suscribirá una póliza de seguros.
- Permitir la entrada en horario previamente estipulado con el Ayuntamiento, a los niños inscritos en las Con-vivencias en el citado horario y sin coste.

OBLIGACIONES RELATIVAS A ACTIVIDADES DE SALVAMENTO ACUÁTICO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS:

- El concesionario tendrá siempre a disposición del servicio el personal de él dependiente que durante el desarrollo de la concesión garantice, en todo momento, la prestación de los servicios y de las actividades de socorrismo y primeros auxilios ante las necesidades que puedan surgir.
- Los socorristas deberán velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la instalación, atendiendo a cualquier cura y primeros auxilios, velando igualmente por el buen comportamiento de los usuarios en la zona de vasos permaneciendo en las instalaciones durante todo el tiempo de funcionamiento de las mismas.

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LIMPIEZA DE LA PISCINA, INSTALACIONES Y COMPONENTES:

- El Adjudicatario deberá realizar la limpieza diaria de la zona verde mediante la **recogida de residuos, desperdicios y vaciado de papeleras**, garantizando un estado higiénico óptimo para los usuarios durante todo el horario de apertura.
- Mantener en perfecto estado de limpieza y decoro todas las instalaciones adscritas al servicio, cumpliendo en todo momento con las condiciones higiénicas, sanitarias y de cualquier tipo que establezca la normativa de aplicación. El Ayuntamiento se encargará de las labores técnicas de jardinería, tales como la siega del césped, el abonado y el mantenimiento del sistema de riego automatizado.
- Corresponde exclusivamente al adjudicatario la **manipulación, dosificación y aplicación diaria** de los productos químicos necesarios para el tratamiento del agua (cloro, minoradores/incrementadores de pH, floculantes, etc.) El personal encargado deberá llevar un registro diario de los niveles de desinfectante y pH, asegurando que los parámetros se ajusten en todo momento a lo establecido en el **Real Decreto 742/2013**. El **Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga asumirá el coste económico** de la adquisición de los productos químicos necesarios para el tratamiento del agua.





OBLIGACIONES RELATIVAS AL CONTROL DE ACCESO:

- El control de acceso se realizará de forma presencial y manual por el personal designado por el adjudicatario. Se verificará la validez de las entradas diarias y los abonos de temporada antes del acceso a los vestuarios, velando por que ningún usuario pueda acceder a los vasos sin haber pasado previamente por los vestuarios.
- Es obligación inexcusable del adjudicatario llevar un **libro de registro diario** (o soporte informático equivalente) donde se contabilice el número exacto de entradas vendidas y bonos expedidos. Esta información deberá estar a disposición del Ayuntamiento en cualquier momento y se entregará un resumen detallado al finalizar la temporada.

OBLIGACIONES RELATIVAS AL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA:

- El adjudicatario deberá mantener suficientemente abastecido el bar cafetería, sirviendo los artículos a los precios comprometidos, y a mantener el local y los aledaños con la debida limpieza decoro y conservación. Su incumplimiento podrá ser motivo de rescisión del contrato.
- El personal de bar deberá contar con la titulación de manipulador de alimentos y cumplir con la normativa higiénico-sanitaria vigente para la expedición de bebidas y comidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

El concesionario tendrá los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, y en particular:

1. A explotar la actividad del bar.
2. A obtener el importe de las entradas y abonos que se expidan a lo largo de la temporada, con arreglo a las tarifas establecidas en la correspondiente ordenanza.

CLÁUSULA OCTAVA. - INVENTARIO, MATERIAL EXISTENTE.

La relación de bienes muebles existentes en las instalaciones generales de las Piscinas Municipales, deberán revertir al Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Al inicio de la concesión, se formalizará un acta de inventario detallando el estado de los bienes muebles, maquinaria y mobiliario de bar propiedad municipal. El adjudicatario se compromete a devolver todas las instalaciones en el mismo estado de limpieza y funcionamiento en que las recibió.

Documento firmado electrónicamente
LA ALCALDESA
Patricia Pérez Blanco

